



# Resolución Ministerial

N° 510-2017-MC

Lima, 29 DIC. 2017

**VISTOS**, el Oficio N° 402-2017-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Informe N° 000148-2017-LSR/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

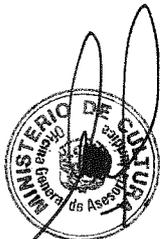
Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante LGPCN), establecía que: *“Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”*;

Que, asimismo, el numeral 22.2 del mismo artículo dictaba que: *“Es nula la licencia municipal que carezca de dicha autorización, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan”*;

Que, por medio del artículo 60 de la Ley N° 30230 publicada el 12 de julio de 2014, se modificó el artículo 22 de la Ley N° 28296, estableciendo un nuevo escenario y actores para materializar la autorización del Ministerio de Cultura, toda vez que ahora las autorizaciones se realizan a través de los delegados ad hoc debidamente designados por el Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; dentro de los procedimientos para solicitar una licencia de edificación en inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 398-2017-SG/MC de fecha 21 de junio de 2017, el Ministerio de Cultura solicitó a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, una consulta jurídica respecto de los cambios de competencia por motivos organizacionales a que se refiere el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante TUO de la LPAG) y la declinación de competencia que señala el artículo 91 del mismo cuerpo legal;

Que, sobre el particular, con Oficio N° 402-2017-JUS/DGDNCR de fecha 9 de noviembre de 2017, la Directora General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remitió la Consulta Jurídica N° 25-2017-JUS/DGDNCR, a través de la cual se emitió opinión legal, estableciendo en su numeral 43 que *“no se ha modificado en absoluto las competencias para tramitar el procedimiento administrativo sobre obras en bienes vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, ni de manera explícita, ni mucho menos implícita”*, por lo que se



puede decir que el Ministerio de Cultura no ha perdido competencia para la emisión de la autorización de la ejecución de intervenciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que el artículo 25 de la Ley N° 29090, ha establecido los requisitos que se requieren para solicitar una licencia de edificación y autorizar su ejecución;

Que, ante ello el artículo 4 de la Ley N° 29090, dispone que dentro de estos procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias de habilitación urbana y de edificación, intervienen como actores, el promotor inmobiliario o habilitador urbano, los propietarios, profesionales responsables del proyecto, responsable de la habilitación urbana y/o edificación, comisión técnica, los revisores urbanos, delegados ad hoc, delegados de servicios públicos, municipalidades, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Registrador Público; correspondiendo que el Ministerio de Cultura designe a los delegados ad hoc a efectos de que emitan opinión favorable para la aprobación de tales procedimientos, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGPCN;

Que, cabe precisar que si bien el Ministerio de Cultura mantiene la facultad de autorizar toda obra pública o privada que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; actualmente con la modificación del numeral 22.2 del artículo 22 esa autorización se realiza por medio de los delegados ad hoc y ya no como un procedimiento del Ministerio de Cultura, conforme se establecía en el ítem 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente hasta el 10 de octubre de 2014;



Que, siendo esto así, si bien el Ministerio mantiene la facultad de autorizar ya no ejecuta el procedimiento de autorización, que se encuentra a cargo de la municipalidad en cuya jurisdicción se encuentren los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 89 del TUO de la LPAG, recibida la solicitud o la disposición de autoridad superior, según el caso, para iniciar un procedimiento, las autoridades de oficio deben asegurarse de su propia competencia para proseguir con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, el territorio, el grado o la cuantía;

Que, asimismo, el numeral 90.1 del artículo 90 del TUO de la LPAG, establece que la incompetencia puede ser declarada de oficio, una vez apreciada conforme al artículo anterior o a instancia de los administrados, por el órgano que conoce del asunto o por el superior jerárquico;



Que, además, el numeral 91.1 del artículo 91 del TUO de la LPAG, dispone que el órgano administrativo que se estime incompetente para la tramitación o resolución de un asunto remite directamente las actuaciones al órgano que considere competente, con conocimiento del administrado;



# Resolución Ministerial

N° 510-2017-MC

Que, teniendo en cuenta que la competencia es un requisito de validez para los actos administrativos y que en el caso particular de los procedimientos administrativos de habilitaciones urbanas y de edificaciones, era necesaria la autorización previa del Ministerio de Cultura, tal como se venía tramitando hasta antes del 12 de julio de 2014, hoy plasmada en la intervención de los delgados ad hoc ante la Comisión Técnica correspondiente, por lo que corresponde que mediante acto administrativo de oficio se resuelva declinar la competencia del Ministerio de Cultura de seguir tramitando los procedimientos administrativos de revisión de anteproyecto y/o proyectos de intervención en bienes culturales inmuebles, a favor de aquellas municipalidades según el ámbito en el que se encuentren, a efectos de proseguir y concluir con la tramitación del procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

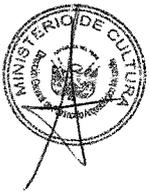
**Artículo 1.-** Declarar la declinación de competencia del Ministerio de Cultura respecto de los procedimientos administrativos iniciados para la revisión de los anteproyectos y/o proyectos de intervención en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a favor de las municipalidades correspondientes, según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir a las municipalidades correspondientes, los expedientes administrativos materia de declinación de competencia dispuesta en el artículo precedente, conforme al anexo de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los administrados que iniciaron procedimientos administrativos para la revisión de anteproyectos y/o proyectos de intervención en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura





## ANEXO

SOLICITUD	ADMINISTRADO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	MUNICIPALIDAD
Solicitud de Refracción de fachada y ampliación de edificación	Ruperto Moscoso Sallo	Calle Consuelo N° 114 y 114-A	Provincial de Arequipa
Solicitud de autorización de instalación de puerta	Samuel Gomez Juscamaita Ursulina Callanaupa	"Santa Ursula" localizado en el sector Mollococha-Saqsaywaman	Provincial de Cusco
Solicitud de aprobación de plano de proyecto de techado con estructura metálica	Darcy Salas Samanez	Av Brasil N° 259	Metropolitana de Lima
Solicitud de anteproyecto de obra nueva	Julio Freddy Echegaray Carbajal	Calle Lima N° 251	Provincial de Ica
Solicitud de proyecto de ampliación y remodelación	Victor Raul Rojas Regalado	Jiron Andahuayalas N° 405	Metropolitana de Lima



